



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Trámite particular -pensión directa- anticipo -Cicalese María Cristina", y

CONSIDERANDO:

I) Que la señora María Cristina Cicalese y en representación de sus hijos menores Nicolás Livio Azzaro y María Victoria Azzaro, solicita el pago del anticipo de pensión normado en el art. 11 de la ley 24.018, al que tendría derecho en su carácter de cónyuge supérstite de Nicolás Horacio Azzaro, fallecido en actividad el 5 de enero de 2001 con el cargo de secretario de cámara.

II) Que a fs. 17/36 obra agregada la constancia que acredita la medida de no innovar que ampara los derechos del extinto cónyuge, y por ende los de los interesados, con relación al beneficio jubilatorio de la ley 24.018.

III) Que sentado ello, y sin perjuicio de que la ley 24.018 guarda silencio con relación a la extensión de anticipos de pensión a los eventuales beneficiarios, es doctrina del Tribunal que los conceptos utilizados por el legislador en las leyes jubilatorias deben interpretarse conforme a la esencia y sentido de la institución previsional, que tiene por fin cubrir los riesgos de la subsistencia, y que la aplicación extensiva es procedente si guarda clara armonía con la finalidad de todo el régimen de la seguridad social y contempla adecuadamente la naturaleza asistencial del beneficio de que se trata (conf. Fallos 290:275, 311:317 y res. n° 1596/92).

IV) Que en tanto el anticipo de pensión tiende a cubrir -como pago a cuenta- la demora administrativa en la

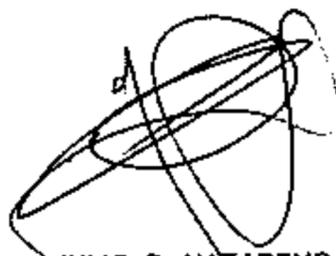
gestión de la pensión a la que tienen derecho los beneficiarios -previa acreditación de la iniciación del trámite respectivo-, procede su pago en los casos de muerte del jubilado o afiliado en actividad con derecho a jubilación (conf. Fallos y resolución citados).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el anticipo mensual de pensión en favor de la señora María Cristina Cicalese, Nicolás Livio Azzaro y María Victoria Azzaro.

Regístrese y hágase saber.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN